

SEÑOR NOTARIO:

Sírvase Usted extender en su Registro de Escrituras Públicas una de **CONSTITUCION DE ASOCIACION**, denominada “**GREMIO DE OPTOMETRAS Y OPTICAS DEL PERU**”, que otorga el Sr. **ANGEL DAKIR MACEDO MARIANO**, de nacionalidad peruana, de estado civil soltero, de ocupación optómetra, identificado con D.N.I. No. 41121217, con domicilio en Calle Conde Alba de Lister N° 140, distrito de Surco, provincia y departamento de Lima, facultado según acta de Asamblea General del de agosto del 2,020; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- Por Asamblea General de Asociados de fecha 10 de setiembre del 2,020, se acordó constituir la asociación civil sin fines de lucro denominada: “**GREMIO DE OPTOMETRAS Y OPTICAS DEL PERU**”, a fin de dotar de personería jurídica a dicha institución.

SEGUNDO.- En esta misma asamblea se aprobaron por unanimidad los Estatutos de la Asociación y se facultó al asociado, cuyas generales de ley constan en la introducción de la presente minuta, a fin de que formalice su constitución, pudiendo para tal efecto firmar la minuta y escritura pública correspondiente, tal como aparece en el acta de dicha sesión que Ud. Señor Notario se servirá insertar en la Escritura Pública que esta minuta origine.

TERCERO.- En la misma asamblea, del 10 de setiembre del 2,020, se eligió al Consejo Directivo de la Asociación, el que quedó conformado de la siguiente manera:

CONSEJO DIRECTIVO

- **PRESIDENTE: ANGEL DAKIR MACEDO MARIANO,**
- **VICEPRESIDENTE: JAVIER EDUARDO VILLANUEVA MEZA**
- **TESORERO: JESSICA PAOLA SOTO MEDINA**
- **SECRETARIO GENERAL: JOSE LUIS MOSCOSO GALVEZ**
- **SECRETARIO DE RELACIONES INTERNACIONALES: JUDITH BEATRIZ AREVALO LOBO**
- **SECRETARIO DE IMAGEN: KELVIN JUAN PEREA RENGIFO**
- **SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, MARIA ROSARIO ROMAN DE GARCIA**
- **SECRETARIO DE ASUNTOS INTERNOS: EMILIO MARCELO MORALES LUNA**
- **SECRETARIO DE INTEGRACIÓN SOCIAL: ELIAS ROBERTO BERNUY HUAINA**
- **SECRETARIO DE CULTURA: ROLANDO PERCY ROJAS BERNUY**
- **VOCAL: RICARDO ANTONIO FRIAS QUESQUEN**

- **CONSEJERO: FERNANDO WENCESLAO ORIHUELA PALMA**
- **CONSEJERO: ALFONSO JULIAN DAVILA VALENZUELA**
- **SECRETARIA DE ACTAS: JENNY JAMAY AREVALO GARABITO**

Agregue usted Señor Notario lo que fuere de ley y curse partes al Registro de Personas Jurídicas de Lima para su inscripción.

Lima, 10 de setiembre del 2,020

ANGEL DAKIR MACEDO MARIANO
Por : Asociación "GREMIO DE OPTOMETRAS Y OPTICAS DEL PERU"

ACTA DE CONSTITUCION, APROBACION DE ESTATUTOS Y ELECCION DE CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACION "GREMIO DE OPTOMETRAS Y OPTICAS DEL PERU"

En la ciudad de Lima, a los 10 días del mes de setiembre del 2,020, siendo las 2:00 pm nos reunimos los ciudadanos que al final suscriben la presente acta en el local de la asociación "**GREMIO DE OPTOMETRAS Y OPTICAS DEL PERU**", sito en Av. Petit Thouars N° 5229, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, con el objeto de formalizar la constitución de la Asociación "**GREMIO DE OPTOMETRAS Y OPTICAS DEL PERU**" y dotarla de la personería jurídica correspondiente y regularizar su inscripción en los Registros Públicos.

Actuaron como Presidente de la Asamblea, el Sr. **ANGEL DAKIR MACEDO MARIANO** y como Secretario el Sr. José Luis Moscoso Gálvez-

El Presidente, dando inicio a la sesión, manifestó que esta reunión se llevaba a cabo con el fin de crear una persona jurídica conforme a lo establecido en el Código Civil.

Acto seguido, propuso una agenda para la asamblea, la que fue aprobada por unanimidad:

AGENDA:

1. Acordar la constitución y reconocimiento legal de la Asociación "**GREMIO DE OPTOMETRAS Y OPTICAS DEL PERU**"
2. Aprobación de los Estatutos Sociales.
3. Elección del Consejo Directivo.
4. Designación de representante para formalizar acuerdos

ORDEN DEL DIA.

1.- Constitución de la Asociación "**GREMIO DE OPTOMETRAS Y OPTICAS DEL PERU**"

El Presidente, en la presente sesión, reiteró que la reunión se llevaba a cabo con el fin de obtener el reconocimiento legal de nuestra asociación, la que venía funcionando gracias al entusiasmo de los abajo firmantes.

Continuando con su exposición el Presidente manifestó, para conocimiento de los presentes que era necesaria la organización de los profesionales de la carrera de optometría y empresarios del rubro óptico a nivel nacional para fomentar su desarrollo en el país y debido a la gran acogida de la propuesta se les había convocado con la finalidad de formalizar la constitución de la Asociación bajo la denominación de "**GREMIO DE OPTOMETRAS Y OPTICAS DEL PERU**"

Luego de lo expuesto, el Presidente puso a consideración de la asamblea la propuesta de constituirse como asociación, ya que contando con la debida personería jurídica y reconocimiento legal podían promover el ejercicio de la carrera profesional de optometría en el Perú incentivando su desarrollo

científico y profesional; así como velar por los intereses y buenas prácticas empresariales, comerciales y legales del sector óptico con el objetivo de generar una comunidad sólida y de representación nacional.

Seguidamente, el Presidente procedió a dar lectura del proyecto de los estatutos conteniendo todos los requisitos y formalidades de acuerdo a la normatividad legal vigente, el que fue sometido a intenso debate.

Finalmente se procedió a elegir entre los asociados fundadores a los miembros del Consejo Directivo y a la persona encargada de formalizar los acuerdos que se tomen en la presente asamblea.

Luego de diversas intervenciones por parte de los asistentes, se aprobaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

ACUERDOS:

1.- La Constitución de la Asociación denominada **“GREMIO DE OPTOMETRAS Y OPTICAS DEL PERU”**, y en consecuencia proceder a su formalización, reconocimiento legal y la obtención de su personería jurídica.

2.- Aprobación de los Estatutos de la Asociación **“GREMIO DE OPTOMETRAS Y OPTICAS DEL PERU”**, los que a continuación se transcriben:

ESTATUTOS

CAPITULO PRIMERO. DENOMINACION, DURACION Y DOMICILIO.

Artículo 1.- La asociación que se constituye con arreglo al presente estatuto se denomina **“GREMIO DE OPTOMETRAS Y OPTICAS DEL PERU”**, pudiendo utilizar el nombre abreviado **“GOOP”**, es una organización civil, profesional y gremial, sin fines de lucro, sin tendencia política ni religiosa, de naturaleza privada y de carácter democrático y se constituye en un organismo plural y descentralizado que fomenta el desarrollo de los profesionales de la carrera de optometría y empresarios del rubro óptico a nivel nacional. En ningún momento su patrocinio, beneficio y bienes ingresarán al beneficio de personas naturales y se organiza con sujeción a lo establecido en el presente estatuto, el Código Civil y otras leyes complementarias.

Artículo 2.- Su duración es indefinida e inicia sus actividades formales a partir de su inscripción en los Registros Públicos.

Artículo 3.- Su domicilio está ubicado en la ciudad de Lima y podrá establecer filiales en todo el país para facilitar su manejo estatutario y administrativo.

CAPITULO SEGUNDO DE LOS FINES Y OBJETIVOS DE LA ASOCIACION.

Artículo 4°.- La asociación tiene los siguientes fines generales y específicos:

Artículo 5°.- Son **FINES GENERALES:**

5.1.Promover el ejercicio de la carrera profesional de optometría incentivando su desarrollo científico y profesional.

5.2. Velar por los intereses y fomentar las buenas prácticas entre los empresarios del rubro óptico a nivel nacional con el objetivo de generar una comunidad de miembros sólida y de representación nacional.

Artículo 6.- Son **FINES ESPECÍFICOS** de la Asociación:

6.1. Difundir entre los asociados los avances científicos y tecnológicos del sector óptico

6.2. Ejercer la función de representación en el marco del presente estatuto y de las leyes nacionales vigentes a nivel local, regional, nacional e internacional

6.3 Establecer niveles de coordinación con las autoridades competentes a fin de representar y defender los intereses de sus asociados.

6.4 Establecer niveles de identificación con los diversos intereses y preocupaciones de los asociados a fin de fomentar un espíritu de unidad que nos fortalezca en la visión de un objetivo común

6.5. Apoyar el esfuerzo de los asociados en la consecución de su desarrollo profesional, empresarial, comercial, científico y cultural

6.6 Establecer convenios interinstitucionales con organismos nacionales e internacionales que fomenten el desarrollo profesional, empresarial y comercial de los asociados.

6.7 Contribuir con la sociedad, dentro del marco legal vigente, en la elaboración de políticas de prevención de la ceguera y acceso universal a la atención primaria de salud visual con la participación de un representante de nuestra asociación ante las autoridades del Sector Salud.

6.8 Implementar actividades de difusión educativa mediante la realización de publicaciones, talleres, charlas, conversatorios, conferencias, reuniones y otros espacios de esta naturaleza con el objetivo de la mejora continua de las competencias de los asociados.

6.9 Creación de una distinción que premie anualmente los esfuerzos de las mejores prácticas profesionales y las mejores prácticas empresariales del gremio.

6.10 Establecer un fondo que solvante becas de especialización académica, que tengan como fin socializar sus conocimientos con los asociados.

6.11 Promover actividades culturales: celebración del DÍA DEL ÓPTICO y demás días festivos de nuestro gremio, campeonatos deportivos y jornadas de apoyo social, orientadas al desarrollo integral de los asociados.

6.12 Celebración anual del **Congreso Nacional e Internacional de Optometría y Empresarios Ópticos**, los años pares serán celebrados en Lima y los años impares en cualquier región que lo solicite.

6.13 Fomentar ayuda social a los asociados en caso de necesidad

CAPITULO TERCERO.- DE LOS BIENES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO SOCIAL.

Artículo 7.- Son bienes que integran el patrimonio social:

- a) Las cuotas de admisión de sus asociados, cuyo monto será determinado por el Consejo Directivo
- b) Los aportes ordinarios y extraordinarios de los asociados, cuyo monto se determinará, para los primeros, por el Consejo Directivo y para los segundos, en las asambleas generales que para tal fin se convoquen conforme al Estatuto
- c) Los bienes muebles o inmuebles, acciones y derechos, proyectos, valores y demás bienes o servicios que adquiera la asociación
- d) Ingresos económicos provenientes de todas las actividades sociales que realice la asociación, para el mejor cumplimiento de sus fines sean asesorías, publicaciones, certificaciones, cursos de capacitación y otras actividades académicas afines.
- e) Las rentas y frutos que produzcan los bienes, muebles o inmuebles, de propiedad de la asociación, así como los derechos que posea en cualquier otra propiedad, posesión o autoría;
- f) Los subsidios, donaciones, adjudicaciones y otras liberalidades que pudiera recibir la asociación de personas naturales y/o jurídicas nacionales e internacionales que se ajusten a la normatividad legal vigente.
- g) La ayuda, material o económica que pudiera recibir de cualquier persona natural o jurídica o entidad privada del país o del extranjero, bajo la condición **sine qua non** que, dicha ayuda, sea de procedencia lícita.
- h) Los que provengan de la celebración de contratos de toda índole, sea con personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, siempre y cuando no atente contra el ordenamiento jurídico del país o las buenas costumbres.

Artículo 8.- Para el caso de la fijación de algún aporte Extraordinario de los asociados activos, será bajo la evaluación del Consejo Directivo y aprobación de la Asamblea General, previo análisis financiero y contable, realizado por el Tesorero.

Artículo 9: El Consejo Directivo y la Asamblea General, tienen el deber ineludible de rechazar cualquier tipo de ayuda, auxilio, donación, legado o subvención, que atente o limite el ejercicio de su personería, así como su autonomía jurídica,

Artículo 10. El patrimonio social de la asociación sólo será usado para solventar las actividades institucionales o sociales, que ésta realice en bien de los asociados conforme al fin y objetos establecidos en los presentes Estatutos, con conocimiento y autorización de la Asamblea General y para lo cual, el Consejo Directivo, previamente, deberá presentar el presupuesto anual correspondiente el que será aprobado por la asamblea general.

Artículo 11: El funcionamiento operativo de la Asociación se hace en función de un presupuesto anual, que será elaborado por el Consejo Directivo y

aprobado por la Asamblea General convocada para tal fin. Dicho presupuesto será presentado a la Asamblea General para su discusión y aprobación, a más tardar el último sábado del mes de marzo de cada año, bajo sanción.

CAPITULO CUARTO. DE SUS MIEMBROS.

Artículo. 12.- Son miembros de la asociación toda persona natural o jurídica debidamente inscrita en el Padrón de Asociados. Queda expresamente establecido que la calidad del asociado es personal, siendo intransferible por actos entre vivos y/o por herencia Para ser admitidos como miembros, su ingreso deberá ser aprobado por el Consejo Directivo, con excepción de los miembros honorarios, debiendo haber cumplido para tal efecto con los requisitos que exigen los Estatutos y demás normas complementarias aprobados por la Asamblea General. Los casos no contemplados o casos excepcionales serán elevados a revisión por parte del Consejo Directivo

Artículo. 13.- Los asociados se clasifican en: Honorarios, Activos y Afiliados

1. **Son miembros Honorarios**, las personas naturales o jurídicas que por su valiosa contribución al **rubro óptico** o a la **optometría** peruana se distinguen con este título. Se constituye como la máxima categoría con que se distingue a un miembro y será declarado como tal por el Presidente del Consejo Directivo, previa aprobación de la Asamblea General, convocada para tal fin, en virtud de los méritos aportados que avalen su admisión a esta categoría y tendrán la condición de vitalicios sin estar obligados al pago de cuotas ordinarias o extraordinarias
2. **Son miembros Activos**, las personas naturales que cumplan con uno o más de los siguientes requisitos y manifiesten su compromiso del fiel cumplimiento de los deberes para con la institución:
 - a) Profesional Técnico en Optometría
 - b) Profesional en Optometría Universitario
 - c) Tecnólogo Médico en Optometría
 - d) Optómetra egresado con certificado de egresado, estos agremiados podrán ser parte de la asociación debiendo en el periodo de 2 años ingresar su título profesional para continuar siendo miembro.
 - e) Empresario Óptico, deberá contar con licencia municipal de funcionamiento del local o locales que opere y el registro se realizará de acuerdo a su Registro Unico de Contribuyente, independientemente del número de locales que opere.
 - f) Técnico Óptico con Resolución Directoral del Ministerio de Salud
3. **Son miembros Afiliados**, las personas naturales o jurídicas involucradas con actividades relacionadas con el rubro de óptica o la carrera de optometría, tales como empresas distribuidoras de productos ópticos,

laboratorios ópticos, estudiantes de optometría pero que no satisfacen las condiciones de miembros fundadores, honorarios y activos y tendrán participación en las asambleas con voz pero sin derecho voto

Artículo 14.- Requisitos de los miembros honorarios:

1. Ser propuestos y aceptados como tal en Asamblea convocada para tal fin.
2. Haber participado activamente de la vida del gremio óptico por un lapso no menor a 30 años o ser nominado por el Consejo Directivo
3. Ser declarado por el Presidente de la asociación como miembro honorario.

Artículo 15.- Requisitos de los miembros activos:

Deberá presentar copia simple de los siguientes documentos según corresponda:

1. Solicitud de Ingreso
2. Títulos, certificados o licencias que avalen su condición
3. Título a nombre de la nación de profesional Técnico en Optometría
4. Título Universitario de Optómetra
5. Título de Tecnólogo médico en Optometría
6. Certificado de egresado expedido por un instituto de formación profesional técnico en optometría o de universidad, que de fe de la culminación satisfactoria de la carrera
7. Licencia Municipal de funcionamiento y RUC que acredite ser propietario de una Óptica
8. Constancia de pago de cuota de admisión.

Artículo 16.- Requisitos de los miembros afiliados

Deberá presentar copia simple de los siguientes documentos, según corresponda:

1. Solicitud de Ingreso
2. Ficha RUC que acredite ser propietario de una empresa relacionada con el rubro óptico
3. Constancia de ser estudiante de optometría
4. Constancia de pago de cuota de admisión.

CAPITULO QUINTO. DEBERES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS.

Artículo 17.- Son obligaciones de los asociados:

1. Cumplir con el presente estatuto, el reglamento interno, así como todo acuerdo y resolución que adopten la asamblea general y el consejo directivo.
2. Contribuir al cumplimiento de los fines y objetivos de la asociación.

3. Respetar y hacer respetar a los asociados y a los órganos de gobierno de la asociación.
4. Cumplir con el pago oportuno de las cuotas ordinarias, extraordinarias, multas y demás obligaciones pecuniarias para con la asociación, con las excepciones establecidas para los miembros honorarios. En caso de ser admitido el asociado tendrá que pagar la cuota de admisión que corresponda. De lo contrario se le considerará inhábil.
5. Aceptar y cumplir las cargas y comisiones que se le confíen y desempeñar debidamente los cargos para los que hayan sido elegidos o designados
6. Asistir a las reuniones de asamblea general y en su caso a las del Consejo Directivo, cuando corresponda.
7. Cumplir las disposiciones estatutarias, así como los acuerdos de la asamblea general, los del Consejo Directivo y los Reglamentos Internos de funcionamiento.
8. Denunciar ante el Consejo Directivo las irregularidades que observen.
9. Conservar durante su permanencia el comportamiento ético y moral que toda persona debe poseer, guardando las buenas costumbres y la disciplina para con sus colegas, los directivos de la asociación y las instituciones cooperantes

Artículo 18.- Son derechos de los asociados:

1. Obtener una acreditación de membresía de la asociación,
2. Obtener de la asociación el desarrollo de los fines para los que se constituyó.
3. Asistir a las asambleas generales y demás actos que convoque la asociación.
4. Tener voz y voto en las asambleas generales, con excepción de los miembros afiliados y honorarios.
5. Elegir y ser elegido para los cargos directivos y comisiones que la asociación requiera, con excepción de los asociados afiliados.
6. Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la asociación, de conformidad con los estatutos.
7. Solicitar la convocatoria de la asamblea general, en la forma establecida en los presentes estatutos
8. Mantenerse informado respecto a los últimos avances en prospectiva científica, tecnológica, actividades y cuentas de la agremiación
9. Conservar su calidad de agremiado indefinidamente con excepción de los casos de muerte, renuncia, exclusión o no haber aportado 5 cuotas ordinarias consecutivas.
10. Recibir oportunamente información sobre las reuniones, servicios, acontecimientos especiales, desarrollo de proyectos y demás asuntos con la vida de la agremiación

11. Ser oído en las quejas y reclamos que presente y justifique debidamente.
12. Ser partícipe de todos los beneficios de la asociación, aprovechando todos sus servicios
13. Asistir e intervenir en todas las actividades, eventos o certámenes que la asociación realice.
14. Los demás derechos que posteriormente acuerde la asamblea general o el Consejo Directivo.

Artículo 19.- La asociación por ningún motivo o circunstancia podrá conceder ventajas, preferencias u otros privilegios a sus directivos ni a ningún asociado.

CAPITULO SEXTO. CONDICIONES PARA LA ADMISION, RENUNCIA Y EXCLUSION DE LOS SOCIOS.

TITULO I.- DE LA ADMISION.

Artículo 20.- Para ser admitido como asociado se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar solicitud de ingreso a la asociación dirigida al Presidente de la asociación.
2. Ser presentado por cualquier miembro de la asociación
3. Pasar la evaluación que realizará el Consejo Directivo y contar con la aprobación de este órgano.
4. Cancelar la cuota de admisión establecida,

Estos requisitos no son exigibles a los miembros honorarios.

TITULO II.- DE LA RENUNCIA DE LOS ASOCIADOS.

Artículo 21.- La renuncia es un derecho fundamental e inherente a la personalidad de los asociados, por el que pueden retirarse voluntariamente de la institución.

Artículo 22.- El asociado que voluntariamente quiera retirarse del seno de la asociación presentará su carta de renuncia en forma expresa, debiendo el Consejo Directivo aprobarla, con cargo a dar cuenta a la Asamblea General.

TITULO III.- DE LAS FALTAS, SANCIONES Y EXCLUSION DE LOS ASOCIADOS.

Artículo 23.- Serán consideradas como faltas las siguientes conductas de los asociados:

1. Incumplimiento o inobservancia reiterativa de las normas estatutarias, reglamentos o acuerdos de la Asamblea General o el Consejo Directivo de la institución.
2. Agraviar física o verbalmente a algún miembro de la institución
3. No cumplir con el pago de cinco (5) cuotas ordinarias consecutivas.
4. El uso indebido de los fondos de la asociación
5. Observar una conducta notoriamente perjudicial a los intereses y

- objetivos de la asociación y sus asociados
6. Provocar perjuicios a los bienes de la asociación y sus asociados

Artículo 24.- Serán de aplicación las siguientes sanciones:

1. **Amonestación** puede ser verbal o por escrito y se impone por causas leves, como falta de respeto a los asociados o directivos.
2. **Suspensión temporal**, procederá siempre que el asociado haya sido previamente amonestado por la misma causa o cuando haya acumulado más de tres amonestaciones por razones distintas. El plazo de suspensión no podrá exceder de los seis meses, durante los cuales estará impedido de ejercer los derechos inherentes a su calidad de asociado, debiendo, sin embargo, cumplir con el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias que hayan sido acordadas.
3. **Multa**.se impone por inasistencia injustificada a las asambleas o comisiones que integre.
4. **Exclusión de la asociación**, se hará efectiva siempre que el asociado haya acumulado más de tres suspensiones o, excepcionalmente, cuando la conducta observada por este constituya falta grave, tales como agresión física a un asociado o directivo de la asociación, actos ilícitos contra el patrimonio de la asociación o la conducta sea manifiestamente perjudicial a los intereses y objetivos de la asociación y sus asociados.

Las medidas disciplinarias mencionadas en el párrafo anterior serán impuestas por el Consejo Directivo, con respeto y observancia del derecho de defensa. En su descargo, el asociado podrá presentar todos los medios de prueba regulados por ley.

Artículo 25 - Para los efectos del Artículo anterior se observará el siguiente procedimiento:

1. Conocida la falta, el Consejo Directivo se reunirá dentro de cuarenta y ocho horas para estudiar el caso, debiendo emitir informe en un plazo no mayor de tres días.
2. El asociado podrá hacer su descargo, ofreciendo las pruebas que crea conveniente.
3. Vencido el plazo señalado en el numeral 1) precedente, en el plazo de 24 horas, con o sin descargo del asociado, el Consejo Directivo tomará una decisión y notificará al asociado la sanción impuesta, si fuera el caso.
4. La gravedad del caso, o la apelación del asociado, implicará el pronunciamiento de la asamblea general, la que será convocada para tal fin.

Artículo 26.- Corresponde a la asamblea general de asociados el determinar los actos sancionables y fijar las sanciones. El Consejo Directivo aplicará las sanciones.

Artículo 27.- Salvo que medie causa de fuerza mayor, el asociado que no asista directamente o mediante apoderado, a una reunión de Asamblea General, puede ser sancionado con multa, cuyo importe señalará el Consejo Directivo

Artículo 28.- La exclusión es la medida más severa, por la cual se separa a un asociado de la institución. Serán sancionados con la sanción de exclusión:

1. Los asociados que defrauden los fondos institucionales.
2. Los asociados que difundan públicamente propaganda de desprestigio contra la institución.
3. Los asociados que suplanten firmas de los directivos, y de otros asociados.
4. Los asociados que comprometan a la institución en actividades ajenas y contrarias a sus fines

Artículo 29.- Para dar cumplimiento al Artículo anterior, el Consejo Directivo, previo acuerdo de sus miembros y por intermedio del Presidente, notificará por escrito al asociado excluido.

Artículo 30.- Recibida la notificación comunicándole de su exclusión, el asociado podrá apelar de dicha resolución ante la Asamblea General.

Artículo 31.- Los asociados renunciantes y los excluidos quedan obligados al pago de las cuotas que hayan dejado de abonar, no pudiendo pedir el reembolso de sus aportaciones.

CAPITULO SETIMO. CONSTITUCION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS DE LA ASOCIACION

Artículo 32.- Son órganos de la Asociación responsables de la dirección administrativa y control de la misma:

- 1) La Asamblea General
- 2) El Consejo Directivo
- 3) El Consejo Nacional
- 4) La Dirección Ejecutiva
- 5) Las Secretarías Regionales

TITULO I. DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 33.- La Asamblea General es el máximo organismo institucional de carácter deliberativo y resolutivo, constituido por todos los asociados hábiles debidamente convocados quien decidirá los destinos de la asociación y cuyos acuerdos serán obligatorios para todos sus miembros y cumplirá y hará cumplir el Consejo Directivo.

La Asamblea podrá sesionar de forma ordinaria y extraordinaria.

Artículo 34.- La Asamblea General esta constituida por los asociados debidamente registrados activos y hábiles. En las asambleas solo los miembros activos tienen derecho a voz y voto. Los asociados que tengan la calidad de **afiliados y honorarios** solo tienen derecho a voz.

Artículo 35.- Los acuerdos tomados en la asamblea, obligan a todos los asociados, aun cuando estos no hayan asistido y/o intervenido en las deliberaciones, o hubieran votado en contra de ellas.

Artículo 36.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- 1) Elegir cada dos años al Consejo Directivo y remover a sus miembros por causa justificada y fundamentada en caso de incumplimiento de sus funciones.
- 2) Pronunciarse y decidir sobre los objetivos generales de la acción institucional y definir la política general de la asociación
- 3) Disponer investigaciones, auditorias y balances extraordinarios.
- 4) Aprobar la Memoria Anual, el Plan Estratégico, el Plan de Trabajo Anual y el Presupuesto Anual.
- 5) Reformar y modificar el presente estatuto.
- 6) Examinar la gestión administrativa, financiera y económica de la institución, mediante el análisis de los informes, balances, estados de ingresos, egresos, etc.
- 7) Evaluar la ejecución del plan anual.
- 8) Aprobar el reglamento Interno de la asociación.
- 9) Resolver las reclamaciones de los asociados a quienes se les haya impuesto la sanción de exclusión, y los casos de renuncia, tachas o impugnaciones que se les presente
- 10) Aprobar los aportes extraordinarios a cargo de los asociados que se propongan.
- 11) Aprobar la admisión de los miembros honorarios de la asociación
- 12) Interpretar correctamente el presente estatuto y/o modificarlo a petición de los asociados, según convenga a los fines institucionales.
- 13) Reunirse una vez al año en asamblea general ordinaria y extraordinaria las veces que sea conveniente.
- 14) Crear comisiones de trabajo que considere conveniente, determinando su competencia y composición.
- 15) Las demás que corresponden a su condición de máximo órgano.

Artículo 37.- La Asamblea General Ordinaria se llevará a cabo una vez al año, entre los meses de enero a marzo, el día y hora que se señale en la convocatoria, para:

- 1) Aprobar la Memoria Anual, el Balance, el Presupuesto Anual, las cuentas de la asociación y el Plan de Trabajo
- 2) Informar sobre la gestión de los órganos de gobierno.
- 3) Decidir sobre cualquier otro asunto de interés de la asociación que haya sido incluido en la agenda materia de la convocatoria.

Artículo 38.- La Asamblea General Extraordinaria se llevara a cabo por convocatoria del Presidente del Consejo Directivo, cuando lo estime

conveniente el Consejo Directivo, o cuando lo soliciten no menos de la décima parte de los asociados.

Son atribuciones de la asamblea general extraordinaria:

1. Elegir y proclamar a los miembros del consejo directivo.
2. Aprobar o desaprobar la admisión y exclusión de los asociados.
3. Aprobar la modificación del estatuto.
4. Aprobar la disolución de la asociación.
5. Disponer auditorias e investigaciones independientemente de las que disponga el Consejo Directivo, cuando considere conveniente.
6. Modificar o dejar sin efecto los acuerdos del Consejo Directivo.
7. Otros temas de interés para la asociación.

La convocatoria a la asamblea general ordinaria y extraordinaria se deberá efectuar con una anticipación no menor de tres días calendarios, mediante esquelas suscritas por el Presidente del Consejo Directivo, con cargo de recepción, con indicación del lugar, fecha, hora de la reunión y agenda, en la misma esquila se indicará la segunda convocatoria en caso de no realizarse la primera. Podrán celebrarse simultáneamente las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. Las sesiones de asamblea general deberán constar en un Libro de Actas debidamente legalizado, con la indicación de lugar, fecha y hora de la reunión, la relación de asistentes, los asuntos tratados, el resultado de las votaciones y los acuerdos adoptados. Las actas podrán ser firmadas, luego de su aprobación por la totalidad de los asistentes, o por el Presidente y el Secretario y el número de asociados que la Asamblea designe en cada oportunidad.

Artículo 39.- La Asamblea General es convocada por el Presidente del Consejo Directivo. El desarrollo de la asamblea general guardara el siguiente orden:

- a) Comprobación del quórum
- b) Lectura y aprobación del acta anterior
- c) Despachos
- d) Informes (Obligatorio y primero del Tesorero)
- e) Pedidos
- f) Orden del Día (deliberación de los puntos surgidos en el transcurso de la asamblea)
- g) Debate (de los puntos de la agenda de la asamblea)

Artículo 40.- Para la validez de la Asamblea General se requiere, en primera convocatoria, la concurrencia de más de la mitad de los asociados. En segunda convocatoria, basta la presencia de cualquier número de asociados. Los acuerdos se adoptan con el voto de más de la mitad de los miembros concurrentes.

Para modificar el estatuto o disolver la asociación se requiere, en primera convocatoria la asistencia de más de la mitad de los asociados. Los acuerdos se adoptan con el voto de más de la mitad de los miembros

concurrentes. En segunda convocatoria los acuerdos se adoptan con los asociados que asistan y que representen no menos de la décima parte. Los asociados pueden ser representados en la asamblea general por otra persona, debidamente acreditado mediante carta poder con firma legalizada con carácter especial para cada asamblea.

Artículo. 41.- Los miembros del Consejo Directivo y asociados no podrán votar en los asuntos que afecten su responsabilidad.

TITULO II. DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo. 42.- El Consejo Directivo es el órgano ejecutivo de la asociación, responsable de la dirección y gestión administrativa, asumiendo su administración y gozando de las facultades necesarias para el cumplimiento de sus fines, siendo responsables por sus acciones.

Artículo. 43.- El Consejo Directivo está constituido por catorce miembros, cuyos cargos serán:

- a) Presidente
- b) Vicepresidente
- c) Tesorero
- d) Secretario General
- e) Secretario de Relaciones Internacionales
- f) Secretario de imagen
- g) Secretario de Desarrollo Social
- h) Secretario de Asuntos Internos
- i) Secretario de Integración Social
- j) Secretario de Cultura
- k) Vocal
- l) Consejeros, serán un total de dos (2)
- m) Secretario de Actas

Artículo. 44.- Los miembros del Consejo Directivo, para gozar de su investidura deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser elegidos en asamblea general, a través de listas de candidatos, por voto secreto y universal.
- b) En las elecciones podrán presentarse una o más listas.
- c) Serán elegidos por un periodo de dos años y sus miembros podrán ser reelegidos por un periodo consecutivo.

Artículo 45.- Los miembros del Consejo Directivo son solidariamente responsables por el cumplimiento de sus atribuciones, obligaciones y decisiones, quedando eximido de esta responsabilidad el directivo que con su voto hiciera constar en el Libro de Actas su discrepancia.

Artículo.46.- Ningún miembro del Consejo Directivo podrá obtener préstamo alguno o cualquier otro beneficio personal de la asociación.

Artículo.47.- Son atribuciones del Consejo Directivo:

- a) Elaborar y proponer los lineamientos de ejecución para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación.
- b) Dirigir la marcha socio-económica e institucional y administrar los recursos de la institución en armonía con el estatuto.
- c) Elaborar su Reglamento Interno
- d) Formular y presentar a la Asamblea General el Balance Anual, Presupuesto Anual, Memorias e Informes.
- e) Proponer a la Asamblea General la admisión, retiro o exclusión de los asociados, así como proponer a la Asamblea General las cuotas extraordinarias que deberán abonar los asociados.
- f) Establecer las cuotas ordinarias mensuales y de admisión de los asociados.
- g) Cumplir y hacer cumplir la ley, el estatuto, reglamentos internos y acuerdos de la Asamblea General.
- h) Dirigir la vida orgánica y administrar los bienes y fondos de la asociación, dando cuenta periódicamente,
- i) Evaluar y aprobar la creación de las Secretarías Regionales

Artículo. 48.- El periodo de duración es de dos años calendarios, pudiendo ser reelegidos por un periodo consecutivo. No podrán ser miembros del Consejo Directivo, los que tengan cargos en una organización similar a la institución.

Artículo. 49.- Bajo ninguna circunstancia los actos del Consejo Directivo podrán comprometer la autonomía e independencia de la Asociación.

Artículo. 50.- El Consejo Directivo sesionará ordinariamente una vez a la semana y extraordinariamente cuando sea convocado por el Presidente. El Director Ejecutivo podrá asistir a las sesiones con derecho a voz pero sin derecho a voto. Las reuniones del Consejo Directivo deberán constar en un libro de actas, con la indicación de la fecha de la reunión, nombre de los concurrentes, los asuntos tratados, el resultado de la votación y los acuerdos adoptados. Las actas serán firmadas por los directivos concurrentes.

Artículo. 51.- El quórum para la validez de las reuniones lo constituyen en primera convocatoria, la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria con los asistentes. Los acuerdos se adoptan con el voto de la mayoría de los miembros asistentes. El Presidente dirime en caso de empate; en caso que el Presidente haga uso de esa facultad de emitir voto dirimente, deberá dejar constancia en el acta correspondiente los fundamentos de la opción elegida.

El Presidente

Artículo. 52.- Es obligatoria la asistencia de sus miembros a las sesiones del Consejo Directivo.

Artículo. 53.- Los cargos del C

Consejo Directivo terminan por:

- a) Vencimiento del período en que fue elegido.
- b) Inasistencias injustificadas por tres veces consecutivas
- c) Enfermedad o ausencia justificada que dure más de un mes, a fin de evitar un doble perjuicio: quebrantar aún más la salud del asociado y la buena marcha de la institución
- d) Exclusión por falta grave en el ejercicio de sus funciones debidamente comprobada.
- e) Renuncia escrita aprobada por el Consejo Directivo y la Asamblea General.

TITULO III. FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Artículo. 54.- Son obligaciones y atribuciones del Presidente:

- a) Es el representante legal de la asociación y mandatario del Consejo Directivo.
- b) Dirige la administración de la asociación y hace cumplir los estatutos, reglamentos y acuerdos de la Asamblea General.
- c) Convoca y preside las Asambleas Generales y las reuniones del Consejo Directivo.
- d) Firmará con el Secretario de Actas la correspondencia y el Libro de Actas.
- e) Junto con el Tesorero, son responsables del manejo económico de la Asociación.
- f) Resolver internamente los asuntos de carácter urgente, dando cuenta al Consejo Directivo en próximas reuniones.
- g) Suscribir convenios, contratos, actas o cualquier documento en nombre de la asociación, debiendo informar al Consejo Directivo sobre ello, en la siguiente sesión.
- h) Firmar conjuntamente con el Secretario General las escrituras públicas de operaciones que hubiesen sido autorizadas por el Consejo Directivo, y que no impliquen operaciones de pago.
- i) Conjuntamente con el Tesorero y/o el Secretario General, podrán abrir y cerrar toda clase de cuentas bancarias, depositar y retirar dinero en nombre de la asociación, girar, cobrar, aceptar, descontar, cancelar letras de cambio, cheques y otros compromisos inherentes a la actividad económica de la asociación.
- j) Dar cuenta en cada sesión y asamblea de la marcha orgánica de la asociación, de los programas, así como de la aplicación de los ingresos y la existencia de fondos.
- k) Representar a la asociación ante toda clase de autoridades sean administrativas, judiciales, civiles, políticas, municipales o militares, con las facultades generales y especiales contenidas en los Artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil.

- l) Designar al Director Ejecutivo.
- m) Otras que le sean inherentes a su cargo.

Artículo. 55.- Son obligaciones y atribuciones del VicePresidente

- a) Reemplazar al Presidente en todos y cada uno de los actos institucionales en los cuales el Presidente no pueda asistir en caso de impedimento, licencia o ausencia temporal, con las mismas facultades y responsabilidades
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos tomados en las Asambleas Generales.
- c) Coordinar el funcionamiento de las Secretarías Regionales.
- d) Fomentar la participación de todos los miembros en las diferentes actividades institucionales que realice la asociación
- e) Colaborar con el Presidente y los demás directivos en la gestión administrativa.
- f)

Artículo. 56.- Son obligaciones y atribuciones del Tesorero:

- a) Ser el depositario de los valores de la asociación
- b) Recibir, incrementar y optimizar todos los ingresos y recursos de la asociación, utilizando todos los medios legales a su alcance y asegurar la liquidez de la asociación.
- c) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los Estados Financieros
- d) Firmar todos los documentos señalados en el Artículo 54 inciso i) y demás que competen el movimiento económico de la Asociación.
- e) Percibir los ingresos y librar las órdenes de pago autorizadas por el Consejo Directivo.
- f) Verificar con el apoyo de la asesoría contable la contabilidad de la asociación y presentar los correspondientes balances y arqueo.
- g) Rendir los informes pertinentes que solicite el Consejo Directivo.
- h) Formular con el Presidente el presupuesto semestral o bimestral.
- i) Preparar y presentar los informes mensuales y semestrales
- j) Llevar a cabo otras gestiones que le especifique el Consejo Directivo.
- k) Presentar al Consejo Directivo la relación de los asociados que se encuentren en situación morosa, para la adopción de las medidas pertinentes.
- l) Ejercer las demás funciones propias del cargo.

Artículo. 57.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario General:

- a) Tener los archivos de secretaría y los libros a su cargo
- b) Redactar los documentos de la asociación
- c) Velar que las actas y demás documentos de las asambleas generales y sesiones de consejo directivo se plasmen conforme a las deliberaciones y acuerdos.

- d) Revisar el despacho recibido y atender oportunamente la correspondencia de la asociación, suscribiendo las comunicaciones que sean necesarias.
- e) Entregar las convocatorias por orden del presidente, a las sesiones del consejo directivo y asambleas generales, preparando las agendas de cada reunión de acuerdo con el presidente.
- f) Suscribir conjuntamente con el presidente la correspondencia de la asociación
- g) Apoyar al Consejo Directivo brindándoles el soporte administrativo necesario para el cumplimiento de sus funciones.
- h) Canalizar las propuestas de los miembros del Consejo Directivo o de cualquiera de los agremiados.
- i) Las demás que correspondan de acuerdo a la normativa vigente o las que fueran delegadas por las Asambleas Generales y el Consejo Directivo

Artículo 58. Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Relaciones Internacionales

- a) Es el encargado de mantener las buenas relaciones con instituciones afines a nivel internacional
- b) Establecer relaciones interinstitucionales con organismos similares en el extranjero.
- c) Coordinar la integración del gremio a organismos internacionales que representen la optometría, la óptica y empresas del rubro óptico a nivel regional y mundial.
- d) Asistir con el Presidente del Gremio en calidad de representantes a los diferentes eventos internacionales.
- e) Representar los intereses de la asociación en el extranjero.

Artículo 59. Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Imagen

- a) Se encarga de la divulgación de las publicaciones profesionales de interés de los asociados y de la comunidad en general.
- b) Promover el desarrollo de medios de difusión masivos de la asociación, como son revistas, redes sociales, newsletter entre otros medios de difusión.
- c) Solicitar la colaboración periodística de otros organismos similares.
- d) Coordinar ruedas de prensa de asuntos de interés gremial.
- e) Difundir eventos del gremio a través de medios de comunicación social.
- f) Informar todas las actividades relacionadas con la secretaría a su cargo.

Artículo 60. Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Desarrollo Social

- a) Es el encargado de programar, organizar y ejecutar las acciones necesarias que conllevan a la prestación de servicios sociales en beneficios de los asociados y la comunidad.
- b) Promover actividades de ayuda social destinadas a mejorar la salud visual de la población vulnerable.
- c) Brindar asistencia social a los asociados en caso de necesidad
- d) Coordinar con el Secretario de Integración Social.

Artículo 61. Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Asuntos Internos

- a) Es el encargado de fiscalizar todo lo concerniente a la ética profesional de los asociados.
- b) Atender las quejas de los asociados que se refieran al incumplimiento de las normas del presente estatuto.
- c) Atender demandas relacionadas al ejercicio ilegal de la carrera de optometría.
- d) Establecer canales de diálogo entre agremiados que tengan algún conflicto interno.
- e) Salvaguardar el cumplimiento del Código de Etica de la asociación.

Artículo 62 Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Integración Social

- a) Es el encargado de realizar los programas de educación deportiva entre los asociados e instituciones afines.
- b) Ejecuta, planea y organiza toda actividad social relacionada con la asociación
- c) Coordinar la celebración de los días festivos de la asociación.

Artículo 63. Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Cultura

- a) Ejecuta los programas de educación continua de la asociación
- b) Participa en la creación y elaboración de cursos, talleres, seminarios y demás programas orientados a mejorar el nivel cultural y educativo de los agremiados
- c) Dirige el comité científico del congreso nacional

Artículo 64. Son obligaciones y atribuciones del Vocal

El Vocal tiene las siguientes atribuciones:

- a) Remplazar cualquier secretaria vacante
- b) Coadyuvar al cumplimiento de los acuerdos adoptados en la Asamblea General o Consejo Directivo
- c) Realizar las funciones encomendadas por alguno de los órganos de gobierno de la asociación.

- d) Realizar el seguimiento y control de las comisiones que se conformen en la asociación.

Artículo 65. Son obligaciones y atribuciones de los Consejeros

Se nombrarán dos Consejeros y tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Coadyuvar al cumplimiento de los acuerdos adoptados en la Asamblea General y Consejo Directivo.
- b) Realizar las funciones encomendadas por alguno de los órganos de gobierno de la asociación
- c) Realizar el seguimiento y control de las comisiones que se conformen en la asociación

Artículo 66°. Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Actas

- a) Elaborar las actas de las Asambleas Generales de Asociados y del Consejo Directivo y suscribirlas conjuntamente con el Presidente.
- b) Encargarse de la custodia de los Libros de Actas de la Asociación y de Padrón de Asociados, el que deberá mantener actualizado

Artículo 67°. EL CONSEJO NACIONAL.

Es el órgano de gobierno que se encarga de implementar las políticas y acuerdos de la Asamblea General.

Está conformado por el Consejo Directivo y las Secretarías Regionales, los que se eligen en los respectivos procesos electorales internos, de acuerdo a lo que se establece en el presente estatuto

El Presidente del Consejo Directivo es quien ejerce el cargo de Presidente del Consejo Nacional.

Artículo 68°.- Son atribuciones del Consejo Nacional:

- a) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General.
- b) Realizar los actos y gestiones concernientes a la dirección de la asociación, dando cuenta a la Asamblea General, en su debida oportunidad.
- c) Proponer los planes y presupuestos de la asociación y evaluar su ejecución y resultados.
- d) Elegir la sede del Congreso Descentralizado del Gremio, cada vez que se realice.

Artículo 69°.- El Consejo Nacional se reunirá una vez por mes de forma virtual o presencial.

Artículo 70°.- En los casos de ausencia e impedimento temporal o definitivo del Presidente, le sucederá el Vicepresidente, con las mismas facultades y obligaciones.

Artículo 71°. El Consejo Nacional ejerce sus funciones por un periodo de dos (02) años reelegible por un (01) periodo consecutivo.

Artículo 72° Los acuerdos del Consejo Nacional deben registrarse en un Libro de Actas debidamente legalizado, debiendo ser firmadas por los concurrentes.

Artículo 73° El quorum para instalar las sesiones del Consejo Nacional es de la mitad más uno de sus miembros, en Primera Convocatoria, mientras que en segunda convocatoria se instalará con los miembros asistentes. Los acuerdos se adoptan con el voto de la mayoría de los miembros asistentes

TITULO IV.- DE LA DIRECCION EJECUTIVA

Artículo 74°.-

Es el órgano responsable de las funciones ejecutivas y administrativas de la asociación y está a cargo de un Director Ejecutivo, quien ejerce su función a tiempo completo.

Artículo 75°.- El cargo de Director Ejecutivo es de confianza y es designado por el Presidente de la asociación

Artículo 76°- Son atribuciones del Director Ejecutivo:

- a) Ejecutar los acuerdos de los órganos de la asociación, interviniendo en los actos y contratos correspondientes por delegación y poderes que le confiere el Consejo Directivo y el Presidente de la asociación
- b) Apoyar al Secretario de Actas en el manejo de los libros de actas.
- c) Formular el proyecto de presupuesto anual y elevarlo a consideración del Consejo Directivo para su aprobación a través del Tesorero
- d) Rendir cuentas cada cuatro meses a la Junta Directiva de la marcha económica, administrativa e institucional de la asociación.
- e) Gestionar el cobro de los aportes de los miembros de la asociación y de ser el caso depositarlos en los bancos o entidades financieras que señale el Presidente.
- f) Elaborar el proyecto de agenda de las Asambleas Generales..
- g) Presentar al Consejo Directivo a través del Tesorero, el proyecto de Balance Anual de los Estados Financieros y Patrimoniales
- h) Realizar la edición de las publicaciones, actas y conclusiones de las Asambleas Generales, Congresos, Conferencias, Seminarios y otros certámenes que se realicen
- i) Mantener comunicación permanente con los miembros de la asociación y las instituciones nacionales e internacionales.

- j) Dirigir la parte administrativa de la asociación, proponiendo al Consejo Directivo la estructura y costo del personal, para el buen funcionamiento de la entidad.
- k) Recopilar, concordar y sistematizar las leyes y disposiciones de interés profesional y empresarial para su difusión entre los miembros de la asociación
- l) Coordinar con los organismos públicos y privados, las acciones necesarias para el cumplimiento de las funciones a su cargo.
- m) Formular propuestas al Consejo Directivo que coadyuven a lograr la realización eficaz de los fines de la asociación,.
- n) Otras atribuciones inherentes a su cargo, en conformidad con la normativa de la asociación

TITULO V. DE LAS SECRETARIAS REGIONALES

Artículo 77° Las Secretarías Regionales se crearán a pedido de los asociados de una determinada región o por acuerdo del Consejo Directivo y tendrán a su cargo la gestión de la asociación en la región donde se creen.

Para crear una secretaria Regional se deberá contar con un mínimo de 10 asociados en la región.

Artículo 78° La asociación podrá tener un máximo de 26 Secretarías Regionales según la conformación demográfica de Perú o según la solicitud de una determinada localidad del Perú, conforme se detalla a continuación:

	DEPARTAMENTO	REGION POLITICA
1	Amazonas	Amazonas
2	Ancash	Áncash
3	Apurímac	Apurímac
4	Arequipa	Arequipa
5	Ayacucho	Ayacucho
6	Cajamarca	Cajamarca
7	Callao	Callao
8	Cusco	Cusco
9	Huancavelica	Huancavelica
10	Huanuco	Huanuco
11	Ica	Ica
12	Junin	Junin
13	La Libertad	La Libertad
14	Lambayeque	Lambayeque
15	Lima	Lima

16		Lima provincias
17	Loreto	Loreto
18	Madre De Dios	Madre De Dios
19	Moquegua	Moquegua
20	Pasco	Pasco
21	Piura	Piura
22	Puno	Puno
23	San Martin	San Martin
24	Tacna	Tacna
25	Tumbes	Tumbes
26	Ucayali	Ucayali

y cada Secretaría Regional que se cree estará conformada por cuatro miembros:

1. Secretario Regional.
2. Sub Secretario Regional
3. Vocal,
4. Coordinador Regional

Artículo 79° Estará a cargo del Consejo Directivo la creación de las Secretarías Regionales y proclamación de sus miembros con excepción del Coordinador Regional que será designado por el Secretario Regional. El Consejo Directivo, a través de su Presidente, convocará a las elecciones para escoger a los miembros de las Secretarías Regionales en todo el país, pudiendo desarrollarse de manera presencial, virtual o de cualquier otra manera que asegure la debida participación de los miembros de la asociación inscritos en dicha región. El periodo de designación de sus miembros iniciará en el primer trimestre de gestión del Consejo Directivo que convoca a su elección y culminará conjuntamente con el del Consejo Directivo.

Artículo 80° Las funciones de los miembros de las Secretarías Regionales son:

1) Funciones del Secretario Regional:

Es el representante de la asociación en su región, teniendo entre sus principales funciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de los Asambleas Generales.
- b) Designar al Coordinador de la Secretaria Regional de la asociación en su jurisdicción.

- c) Establecer y conducir la oficina de la Secretaria Regional de la asociación, pudiendo contratar al personal necesario para lograr el normal funcionamiento de la misma.
- d) Convocar y presidir los congresos regionales de la asociación, ya sean ordinarios o extraordinarios.
- e) Apoyar a todos los miembros de su región en la gestación de sus proyectos, sirviendo como canal de comunicación entre ellos y la asociación.
- f) Otras que le sean inherentes a su cargo.

2) Funciones del Sub Secretario Regional

Tiene entre sus principales funciones:

- a) Reemplazar al Secretario Regional de la asociación en caso de ausencia o cualquier otro impedimento que este pudiese tener, siempre que le imposibilite su participación.
- b) Fomentar la participación de todos los miembros de su región en las diferentes actividades institucionales que realiza la asociación.
- c) Participar en las diferentes comisiones que le asigne el Secretario Regional y el Presidente de la asociación.

3) Funciones del Vocal de la Secretaria Regional

Tiene entre sus principales funciones.

- a) Coadyuvar el cumplimiento de los acuerdos adoptados en la Asamblea General y Consejo Directivo
- b) Realizar las funciones encomendadas por el Secretario Regional de la asociación alguno de los órganos de gobierno de la agremiación.
- c) Realizar el seguimiento y control de las comisiones que se conformen en la Secretaria Regional de la asociación

4) Funciones del Coordinador Regional.

Es un personal de apoyo y coordinación de la Secretaria Regional y tiene por funciones:

- a) Comunicación directa con la Sede Central de la asociación para gestionar adecuadamente los diferentes documentos o gestiones a realizar en la región de su jurisdicción.
- b) Cumplir con las funciones encomendadas por la Secretaria Regional, constituyéndose en el brazo articulador de estas ante la sede central de la asociación
- c) Otras funciones inherentes a su cargo.

Artículo 81° En caso de vacancia de alguno de los miembros de la Secretaría Regional, asume su cargo en dicha secretaria, quien designe el Consejo Directivo en elección interna.

CAPITULO OCTAVO - REGLAS DE ETICA

Artículo 82° La asociación busca la representación oficial de la actividad profesional y laboral del gremio de optómetras con respeto irrestricto de las leyes del Perú, por lo que observaremos para su cumplimiento el siguiente Código de Etica:

- a) Observar una conducta decorosa, acorde con principios morales y éticos.
- b) Respetar los acuerdos democráticamente emanados de la asamblea general
- c) Ser solidario con otros agremiados que requieran colaboración y apoyo fomentando el compañerismo, la lealtad y el honor
- d) El respeto es un elemento fundamental para la convivencia sana y pacífica de todos nuestros agremiados. El respeto se practica efectivamente al entender que la libertad de acción de cada quien termina cuando afecta la del otro; es decir, debemos reconocer los derechos del otro, aceptando y comprendiendo las opiniones, los puntos de vista y los pensamientos de todas las personas.
- e) Ser integro, encontrar su base en la honestidad y en el saber compartir, que a su vez tienen una estrecha relación con los principios de verdad, justicia, integridad moral y compañerismo.

CAPITULO NOVENO. DEL COMITÉ ELECTORAL.

Artículo. 83° El comité electoral es el órgano encargado de la organización y control del proceso electoral, siendo la máxima autoridad en materia de elecciones.

Artículo. 84° Cumplirá con sus funciones en base a un reglamento general interno que deberá ser aprobado en asamblea.

CAPITULO DECIMO REQUISITOS PARA LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS.

Artículo. 85° Podrán modificarse los artículos del presente estatuto total o parcialmente, por iniciativa del Consejo Directivo y/o por petición de cualquier asociado escrita o debidamente fundamentada.

Artículo. 86° Para modificar el estatuto se requiere de una asamblea general extraordinaria convocada para ese fin específico cuyo quórum en primera citación será la concurrencia de más de la mitad de los asociados. Los acuerdos se adoptan con el voto de más de la mitad de los miembros concurrentes. En segunda convocatoria los acuerdos se adoptan con los asociados asistentes y que representen no menos de la décima parte.

CAPITULO DECIMO PRIMERO. DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION.

Artículo. 87° La asociación se disuelve de pleno derecho cuando ya no puede seguir cumpliendo sus fines y objetivos.

Artículo. 88° Para acordar la disolución se adoptarán los mismos requisitos y procedimientos que para la modificación de estatutos, descritos en el Artículo 40.

Artículo. 89.- Disuelta la asociación se designara una comisión liquidadora de bienes, la cual deberá presentar su informe y conclusiones en un plazo no mayor de 60 días.

Artículo 90° Concluida la liquidación el haber neto resultante será destinado a otra entidad sin fines de lucro, que tenga similares objetivos a nuestra asociación.

DISPOSICIONES FINALES.

Artículo. 91° Los asuntos no previstos por el presente estatuto se regularán por las disposiciones pertinentes del Código Civil.

3.- ELECCION DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Se aprobó la elección del primer Consejo Directivo:

CONSEJO DIRECTIVO:

- **PRESIDENTE:** ANGEL DAKIR MACEDO MARIANO DNI N° 41121217
- **VICEPRESIDENTE:** JAVIER EDUARDO VILLANUEVA MEZA, DNI N° 09640820
- **TESORERO:** JESSICA PAOLA SOTO MEDINA, DNI N° 09360985
- **SECRETARIO GENERAL:** JOSE LUIS MOSCOSO GALVEZ, DNI N° 06108412
- **SECRETARIO DE RELACIONES INTERNACIONALES:** JUDITH BEATRIZ AREVALO LOBO, DNI N° 42793556
- **SECRETARIO DE IMAGEN:** KELVIN JUAN PEREA RENGIFO, DNI N° 44937944
- **SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL:** MARIA ROSARIO ROMAN DE GARCIA, DNI N° 25472338
- **SECRETARIO DE ASUNTOS INTERNOS:** EMILIO MARCELO MORALES LUNA, DNI N° 07600565
- **SECRETARIO DE INTEGRACIÓN SOCIAL:** ELIAS ROBERTO BERNUY HUAINA, DNI N° 41243630
- **SECRETARIO DE CULTURA:** ROLANDO PERCY ROJAS BERNUY, DNI N° 10604720
- **VOCAL:** RICARDO ANTONIO FRIAS QUESQUEN, DNI N° 25543510
- **CONSEJERO:** FERNANDO WENCESLAO ORIHUELA PALMA, DNI N° 29297104
- **CONSEJERO:** ALFONSO JULIAN DAVILA VALENZUELA, DNI N° 06408575

➤ **SECRETARIO DE ACTAS: JENNY JAMAY AREVALO GARABITO, DNI N° 40562855**

4 .- Finalmente la Asamblea decidió facultar al asociado **ANGEL DAKIR MACEDO MARIANO** identificado con D.N.I. No. 41121217, para que en nombre de la asociación formalice los acuerdos aprobados, pudiendo firmar la minuta y escritura pública respectiva.

Luego de redactada, leída y aprobada el acta los asistentes la firman a las 5:30 P.M., en señal de conformidad.

ANGEL DAKIR MACEDO MARIANO

JAVIER EDUARDO VILLANUEVA MEZA

JESSICA PAOLA SOTO MEDINA

JOSE LUIS MOSCOSO GALVEZ

JUDITH BEATRIZ AREVALO LOBO

KELVIN JUAN PEREA RENGIFO

MARIA ROSARIO ROMAN DE GARCIA

EMILIO MARCELO MORALES LUNA

ELIAS ROBERTO BERNUY HUAINA

ROLANDO PERCY ROJAS BERNUY

RICARDO ANTONIO FRIAS QUESQUEN

**FERNANDO WENCESLAO ORIHUELA
PALMA**

ALFONSO JULIAN DAVILA VALENZUELA JENNY JAMAY AREVALO GARABITO